

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6969
RAD. 018-2015-00254-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1- **POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante a través de su apoderado judicial **GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.273.804**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **\$3.526.138.00 Mcte**, y por la liquidación de costas la suma de **\$183.299.00 M/cte** para un total de **\$3.709.837.00 mcte** .En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por **SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

SECRETARIA

Secretarias de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2015	254
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1	\$	150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,30 C1	\$	15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	18.299,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	183.699,00
SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6966
FECHA 30 DE NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2013	66
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1		\$ 457.100,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19 C1		\$ 434,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	29 C1		\$ 50.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 29.998,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	46 C1		\$ 300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 837.532,00

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6967

05 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes en el caso de Ejecución Civil Municipal

Fecha: 07 DIC 2016

La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de DIC 2015)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6968
RAD. 07-2013-00066-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación del crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

POR LA SECRETARIA DE EJECUCION MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.16.747.521**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **\$9.435.034.00 Mcte**, y por la liquidación de costa la suma de **\$ 837.532.00 Mcte**, para un total de **\$10.272.566.00 M/cte**. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por **SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de DIC 2015

SECRETARIA
Maria de los Angeles Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 DIC 2013

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6948
RAD. 09-2013-00878-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$75.105.481.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DIC 2013

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Manizales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 DIC 2015


**AUTO DE SUSTANCIACION No. 6949
RAD. 03-2009-00034-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$35.956.674.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DIC 2015

SECRETARIA Ejecución
Juzgado Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2015

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7005
RAD. 06-2015-00613-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.-UNA VEZ que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de los depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA María Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6930
RAD. 001-2012-00386-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFCIAR al PAGADOR COLPENSIONES a fin de que informe los nombres de los juzgados, partes de los procesos y numero de radicación de los procesos que se encuentran efectuados embargos de la nómina del aquí demandado OMAR ARANA ESCUDERO quien se identifica con C.C. 16.238.570. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.

2.- POR SECRETARÍA librese el respectivo oficio al pagador

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DIC 2018

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016

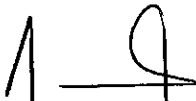
**AUTO DE SUSTANCIACION No. 7004
RAD. 014-2015-00668-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07 DIC 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2013

RADICACIÓN No. 025-2013-01082-00

AUTO SUSTANCIACION No. 6978

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2013

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Municipio de Maribarguen Poz.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016 :

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 6970
RAD. 03-2010-00058-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.**66.782.806**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito hasta la suma **\$10.094.250.00**, Mcte., quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 710 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Libertador Berengüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, _____, A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1851
RAD. 024-2015-01120-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado **resuelve:**

- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** Contra **MARIA ELENA ERAZO MURCIA. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
- 2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.
- 3.-** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 DIC 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2013

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1862
RAD. 034-2011-0487-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados cuentas de ahorro, corriente y cualquier otro deposito embargable que posea la demandada **NANCY MOSQUERA SEVILLANO** identificada con C.C. 66.925.110, en las entidades bancarias **CORPBANCA, BANCAMÍA, PROCRDIT COLOMBIA S.A., WWB S.A., COOMEVA S.A., FINANDINA S.A., FALABELLA S.A., PICHINCHA S.A., COOPERATIBO COOPCENTRAL, MULTIBANK S.A., COMPARTIR S.A.**

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$60.000.000.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

3.- **NIÉGASE** decretar la medida sobre las demás entidades bancarias, mencionadas en escrito que antecede por cuanto las mismas ya fueron decretadas.

4.- **REQUERIR** al pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a fin de que sirva informar el por qué, no ha dado respuesta al oficio No. 020 de fecha 14 de enero de 2013, mediante el cual se le solicito informara sobre el embargo de quinta parte del salario de la demandada **NANCY MOSQUERA SEVILLANO** identificada con C.C. **66.925.110** el que con antelación fue ordenado mediante oficio No. 2718 del 18 de octubre de 2011.

5.- **POR SECRETARÍA** librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2013

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	247
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$	93.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,27 C1	\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	100.700,00
SON: CIEN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6957
 05 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 200 de hoy se notifica a las 10:00 horas

Fecha: 07 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

La Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 DE DICIEMBRE 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6958
RAD. 010-2016-00247-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **ROCIO ARDILA ROJAS**, identificada con C.C. No. 66.819.180.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE DICIEMBRE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 DICI 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6956
RAD. 024-2013-00660-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 04-1766, proveniente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, si surtió los efectos esperados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 DE DICIEMBRE 2010

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6955
RAD. 006-2011-00667-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, **ORDENASE** que allegue certificado de tradición del vehículo de placas **SPL-239**, donde conste la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DICIEMBRE 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibargüen Paz
MARIA DEL PILAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6954
RAD. 011-2015-00566-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente de la parte demandante de nombrar perito evaluador; **NO ACCEDER** a la misma debido a que es una carga procesal de la parte ejecutante aportar el avalúo del inmueble objeto de las medidas previas, lo anterior de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 710 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2015

Juzgados de Ejecución
de los Municipios
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 Dic 2013

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6953
RAD. 028-2013-00912-00

En atención a la solicitud precedente y una vez revisado el Certificado de tradición del bien inmueble distinguido con Matricula No. 370-582423, en la anotación No. 10, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, con el fin de que procedan a corregir la anotación No. 10 sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **370-582423** de propiedad de la demandada **FRANCY ELENA LONDOÑO GUTIERREZ** identificada con C.C. **31.901.304**, en el sentido de que es el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** quien ordene la medida y no el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal como se indicó en el encabezado del oficio No. 01-178.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 710 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2013

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DICIEMBRE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6949
RAD. 003-2008-609-00

En atención a la solicitud precedente y una vez revisado el Certificado de tradición del bien inmueble distinguido con Matricula No. 370-495475, en la anotación No. 13, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, **ORDENASE** allegue Certificado de tradición del bien inmueble actualizado, toda vez que en el allegado obra inscripción de medida a favor del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI comunicada mediante oficio No. 948.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 DICI 2010

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 7 DIC 2015

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6980
RAD. 025-2015-00726-00

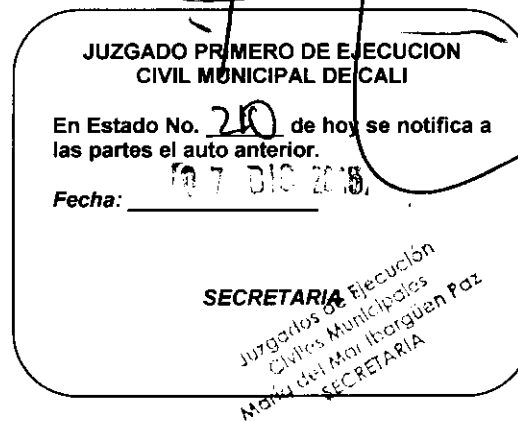
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.722.227.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6979
RAD. 021-2012-00767-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$7.348.528.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Maria del Mar Verguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 7 DIC 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6971
RAD. 03-2009-00376 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 3890 de fecha 12 de agosto de 2016, visto a folio 97 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 DIC 2016

SECRETARIA
Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 DIC 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6936
RAD. 001-2011-00318-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **PATRICIA CRUZ GRAJALES** identificada con C.C. 31.965.142 de Cali y Tarjeta Profesional No. 149.097 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial del demandante **LUIS GREGORIO RODRIGUEZ PEÑUELA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **PREVIO** a resolver la solicitud del escrito de fecha 29 de septiembre de 2016, **ORDENASE** a la parte actora, allegue escrito original, por cuanto el mismo es una copia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 710 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE 2015

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1847
RAD. 26-2015-00139-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

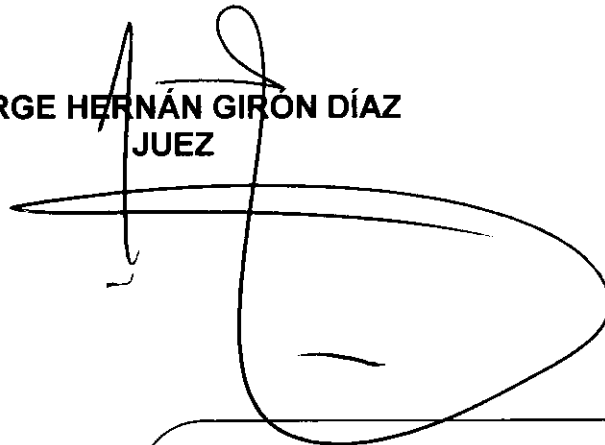
RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por **OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S.**, contra la **COOPERATIVA COOPDOMUS Y NATIVIDAD RIVAS**, que cursa en el **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**, radicado bajo la partida No. **06-2014-113**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE 2015

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 DIC 2010

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1846
RAD. 005-2010-01099-00

Una vez revisado el presente proceso, observa el despacho que el numeral 1º del Auto Interlocutorio No. 3834 visto a folio 12 del presente cuaderno, debe corregirse, toda vez que el nombre correcto de la empresa es STRATEGIC ALTERNATIVE WORK S.A.S., y no como allí se indicó, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el numeral 1º del Auto Interlocutorio No. 3834, el cual quedará así:

*“**DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual, comisiones, primas, vacaciones cesantías y demás emolumentos que devenga el demandado **CARLOS ALBERTO ALDANA GUTIERREZ**, identificado con C.C. No. 7.685.719 como empleado de la empresa **STRATEGIC ALTERNATIVE WORK S.A.S.**”*

2.- **POR SECRETARÍA**, librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DIC 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DE 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6901
RAD. 019-2014-00091-00

Visto el proceso que antecede el Despacho, el juzgado;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial **ELIZABETH OSSA DAVID**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.890.625 previa verificación de su existencia hasta la por la liquidación del crédito la suma de **\$6.595.863.00.**, quien cuenta con la facultad de recibir. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

3.- PREVIO a resolver sobre la solicitud vista a folio 44 Cno-1. **ORDÉNASE** a la parte actora para que se sirva aclarar a este estrado judicial si lo que pretende es la cesión de crédito a favor de la abogada **ELIZABETH OSSA DAVID**, allegue el contrato de cesión donde conste la del crédito.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Jorge Hernán Girón Díaz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 DIC 2016,

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 6902
RAD. 019-2014-00091-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 06-2108, procedente del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita que se aclare el nombre de las partes del presente asunto, con el fin de dejar a disposición los depósitos judicial pendientes en cuanto lo relacionado al embargo de remanentes solicitado mediante oficio No.1116 del 08 de abril de 2014.

2.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, indicándoles que las partes dentro del presente proceso son: demandante **SONIA AMPARO LEUDO PARRA** identificada con C.C. 38.436.157 y la demandada **LUCERO CAMACHO MARTINEZ** identificada con C.C. 31.910.231.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 DIC 2010)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.6899
RAD. 02-2011-00190-00**

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1- POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **NEW CREDIT S.AS** a través de su apoderada judicial **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.939.072**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **\$42.106.292.00 Mcte. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2010

SECRETARIA
Victoria Eugenia Lozano Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de Julio de 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6909
RAD. 034-2015-00340-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, ordenase la reproducción del Despacho Comisorio No. 85, para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, con los insertos del caso, obrante a folio 19 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 710 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de Julio de 2015

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Maria del Mar Barguen Paz
SECRETARÍA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de Dic 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6910
RAD. 012-2013-00552-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1- POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante a través de su apoderado judicial **WILLIAM ALFREDO IDROBO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 94.044.335**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de \$2.035.012.00 **Mcte**, y por la liquidación de costas la suma de \$ 159.108.00 **M/cte** para un total de **\$2.194.120.00 mcte** .**En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Dic 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 7002
RAD. 05-2011-00506-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1- **POR SECRETARIA** oficiase al Juzgado 5° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante a través de su apoderada judicial **LIGIA CORRAL ARCE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **67.012.301**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **\$2.391.000.00 Mcte.** En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por **SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

SECRETARIA
María de los Angeles Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2018)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6988
RAD. 03-2013-00928-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia, se sirva hacer la entrega a la demandada **STELLA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.272.481**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo. Toda vez que el presente asunto termino por pago total de la obligación, **y no existe embargo de remanentes. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6907
RAD. 021-2015-00809-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción, **POR SECRETARÍA** del oficio No. 0465, dirigido a la Cámara de Comercio de la ciudad, visto a folio 7 del presente cuaderno.

CÚMPLASE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6906
RAD. 010-2014-00350-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el apoderado judicial del demandado a lo resuelto en el numeral 3 del Auto Interlocutorio No. 447, en el sentido de indicar que los remanentes dentro del presente proceso se encuentran a favor del proceso distinguido con radicación No. **09-2014-00359-00**.

2.- ORDÉNASE oficiar al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de dar respuesta a su oficio No. 2728, mediante el cual solicita se le brinde la información necesaria sobre el remanente decretado dentro del presente proceso, el cual fue a favor del proceso distinguido con radicación No. **760014003009-2014-00359-00** siendo demandante **COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO** y demandado **SEGUNDO RICARDO PALACIO**, proceso que según información del sistema siglo XXI se encuentra en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**.

3.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA** se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibergüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2010

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7006
RAD. 02-1998-00281-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 01-1557 allegada al Despacho por Servicio Apostal 472, en razón a que no pudo ser entregado, toda vez que "no existe número" póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 DIC 2010

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Manuel María Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 DE DICIEMBRE 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7007
RAD. 02-1998-00281-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 01-542 de fecha 16 de marzo 2015, procedente de Departamento Administrativo de Hacienda.- Subdirección de Tesorería y Rentas para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE DICIEMBRE 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Angeles Iborra Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 5 DIC 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 6977
RAD. 026-2016-00170-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 6976
RAD. 020-2014-00564-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

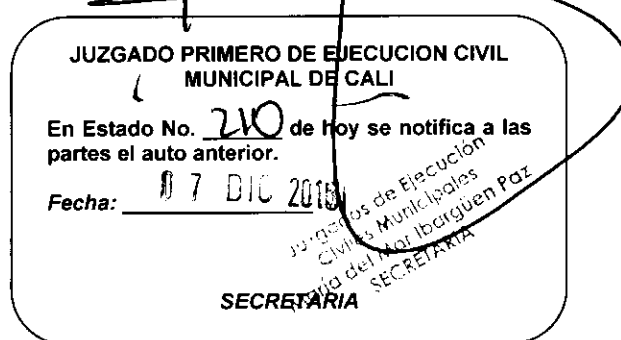
RESUELVE:

1.- ACEPTASE la suspensión de la diligencia de remate programada para el día 29 de noviembre de 2016, allegada por la parte actora a través de su apoderada judicial.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega del depósito judicial por concepto de remate de bienes (postura) a la señora **CARMEN ELISA DURAN CAICEDO** identificada con C.C. **31.842.662** por el valor de **\$7.730.000.00** Mcte., toda vez que la diligencia de remate fue suspendida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 DIC 2010

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6975
RAD. 032-2013-00342-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA oficiase al **JUZGADO 32° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, afin de que se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a travez de su apoderado judicial doctor **GUILLERMO RENGIFO GARCIA** identificado con cedula de cuidania No. 16.738.033, hasta la suma de **\$2.126.224.00**, Mc/te, quien cuenta la faculta recibir. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **[07 DIC 2010]**

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Municipales
Módulo del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2013

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6973
RAD. 07-2013-00653-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$78.485.871,74. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2013

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2015

AUTO INTERLOCUTORIO No. 6974
RAD. 07-2013-00653-00

Visto los escritos que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los embargados del proceso ejecutivo propuesto por **PROMEDICO**, contra los demandados **RODRIGO FANDIÑO DIAZ** y **CRISTIAN ANDREY FERIA LENIS**, que cursa en el **JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN**, radicado bajo la partida **02-2013-0092-00**.

2.-**POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2015

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 DIC 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6972
RAD. 03-2009-00897 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 3885 de fecha 12 de agosto de 2016, visto a folio 110 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Ibargüen POZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6946
RAD. 017-2015-00411-00

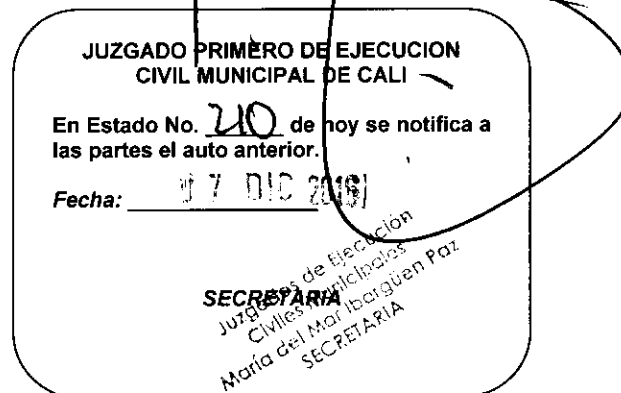
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.872.822.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



305
/

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6957
RAD. 014-2009-00617-00

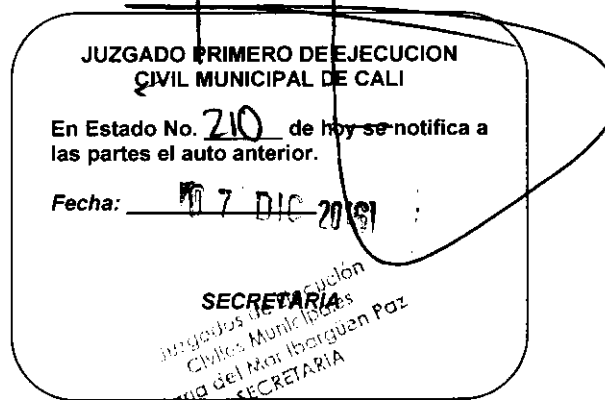
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$27.097.812.3 Mcte**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALISantiago de Cali, 05 DIC 2013**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1861
RAD. 013-2010-00182-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
31.665.730,49	\$376.940			oct-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
31.665.730,49	\$513.999			nov-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
31.665.730,49	\$513.999			dic-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
31.665.730,49	\$560.055			ene-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
31.665.730,49	\$560.055			feb-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
31.665.730,49	\$560.055			mar-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
31.665.730,49	\$627.171			abr-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
31.665.730,49	\$627.171			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
31.665.730,49	\$627.171			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
31.665.730,49	\$657.006			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
31.665.730,49	\$657.006			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
31.665.730,49	\$657.006			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
31.665.730,49	\$680.908			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
31.665.730,49	\$680.908			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
31.665.730,49	\$680.908			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
31.665.730,49	\$697.463			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
31.665.730,49	\$697.463			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
31.665.730,49	\$697.463			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
31.665.730,49	\$716.092			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
31.665.730,49	\$716.092			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
31.665.730,49	\$716.092			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
31.665.730,49	\$726.597			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
31.665.730,49	\$726.597			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
31.665.730,49	\$726.597			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
31.665.730,49	\$727.522			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
31.665.730,49	\$727.522			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
31.665.730,49	\$727.522			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
31.665.730,49	\$723.202			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
31.665.730,49	\$723.202			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%

31.665.730,49	\$723.202			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
31.665.730,49	\$725.671			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
31.665.730,49	\$725.671			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
31.665.730,49	\$725.671			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
31.665.730,49	\$710.516			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
31.665.730,49	\$710.516			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
31.665.730,49	\$710.516			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
31.665.730,49	\$695.282			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
31.665.730,49	\$695.282			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
31.665.730,49	\$695.282			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
31.665.730,49	\$689.041			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
31.665.730,49	\$689.041			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
31.665.730,49	\$689.041			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
31.665.730,49	\$688.416			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
31.665.730,49	\$688.416			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
31.665.730,49	\$688.416			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
31.665.730,49	\$679.028			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
31.665.730,49	\$679.028			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
31.665.730,49	\$679.028			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
31.665.730,49	\$674.009			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
31.665.730,49	\$674.009			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
31.665.730,49	\$674.009			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
31.665.730,49	\$675.265			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
31.665.730,49	\$675.265			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
31.665.730,49	\$675.265			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
31.665.730,49	\$680.282			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
31.665.730,49	\$680.282			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
31.665.730,49	\$680.282			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
31.665.730,49	\$676.834			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
31.665.730,49	\$676.834			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
31.665.730,49	\$676.834			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
31.665.730,49	\$679.028			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
31.665.730,49	\$679.028			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
31.665.730,49	\$679.028			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
31.665.730,49	\$689.978			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
31.665.730,49	\$689.978			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
31.665.730,49	\$689.978			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
31.665.730,49	\$716.711			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
31.665.730,49	\$716.711			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
31.665.730,49	\$716.711			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
31.665.730,49	\$741.363			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%

31.665.730,49	\$741.363			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
31.665.730,49	\$741.363			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
31.665.730,49	\$48.917.255		\$0						


TOTAL CAPITAL	\$31.665.730.49
INTERESES MORATORIOS 11-02-2010 al 8-10-2010	\$2.368.534.57
TOTAL INTERESES X MORA	\$48.917.255.52
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	-\$2.661.620.00
TOTAL OBLIGACION	\$80.289.900.57

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$80.289.900, 57 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
 las partes el auto anterior.
 Fecha: 07 DIC 2016

SECRETARIA
 Juana María de Ejecución
 Civil Municipal de Calí
 María del Mar Rodríguez Paz
SECRETARIA

